

GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 13 DE MARZO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTIUNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

MANUEL VILCHIS VIVEROS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRIMER EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL



GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 13 DE MARZO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTIUNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2025-2027

MANUEL VILCHIS VIVEROS,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

MARÍA FELIX GONZALEZ ZEPEDA,
SÍNDICA MUNICIPAL;

JOSÉ MIGUEL ALBARRÁN FRANCO,
PRIMER REGIDOR;

SANDRA LUZ PEÑA RIOS,
SEGUNDA REGIDORA;

ERNESTO PALMA MEJÍA,
TERCER REGIDOR

CELENA GEHIDI MARCIAL ANTOLÍN,
CUARTA REGIDORA;

BENITO VALDEZ ARAUJO,
QUINTO REGIDOR;

ISIDRO SANCHEZ CONTRERAS,
SEXTO REGIDOR;

NORA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
SÉPTIMA REGIDORA;

FANNY PALMA PALMA,
OCTAVA REGIDORA;

IRAN FRINETT RAMÍREZ VALDÉS,
NOVENA REGIDORA;

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 13 DE MARZO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTIUNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

ÍNDICE

NOMBRE Y NÚMERO DE LOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO. 2

PRIMER EDICTO 4



GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 13 DE MARZO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTIUNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

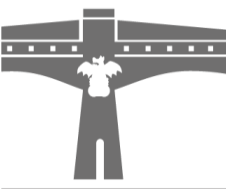
PRIMER EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente **1088/2024** que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de PRESUNCIÓN DE AUSENCIA de TOMAS MACEDO VILLA**, promovido por **MARGARITA ARELLANO LOPEZ**, cuya **PRESTACIÓN se hacen consistir** que: mediante sentencia definitiva se declare la presunción de ausencia del ciudadano **TOMAS MECEDO VILLA**. **HECHOS se hacen consistir en:** 1) El día uno de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, la **promovente contrajo matrimonio civil con TOMAS MACEDO VILLA**, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tejupilco, Estado de México. 2). Siendo **aproximadamente las siete horas con diez minutos del veintinueve de septiembre de dos mil catorce**, al encontrarse en su domicilio, llegó un automóvil tipo Tsuru, de color blanco con vidrios oscuros con varios sujetos a bordo (tres o cuatro), el cual tocó su claxon, motivo por el cual su esposo salió a atenderlos, escuchando que su esposo comenzó a discutir con los sujetos del Tsuru y el coche Tsuru se fue con rumbo a Tejupilco, llevándose a bordo a su esposo **Tomás Macedo Villa**. 3.- Aproximadamente a las **once horas con treinta y nueve minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce**, recibieron una llamada en la que informaba que tenían a su esposo **Tomás Macedo Villa**, **secuestrado** y querían \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por su rescate. Siendo aproximadamente las **once horas con treinta minutos del día miércoles uno de octubre del año dos mil catorce**, recibieron otra llamada preguntando que si ya tenían lo del rescate. Aproximadamente a las **ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de octubre del dos mil catorce**, el secuestrador volvió a llamar para preguntar cuánto tenían. Siendo aproximadamente las **ocho horas con cincuenta minutos del día ocho de octubre del dos mil catorce**, llama el secuestrador, diciéndoles que le juntaran \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Aproximadamente las **quince horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre del dos mil catorce**, el secuestrador llama y pregunta que si ya tenían lo acordado a lo cual le contesta que sí, diciéndoles que lo llevara a Llano Grande, y que se metiera a una desviación en la entrada de una huerta, que dejara el dinero sobre una piedra y que de ahí se regresara, que a su esposo lo pondrían en un taxi en la puerta de su rancho en la misma noche de ese día, **lo cual no sucedió**. 4.- El día **tres de octubre del dos mil catorce**, compareció a la Agencia del Ministerio Público Adscrita la Fiscalía Especializada en Secuestros de la Fiscalía General del Valle de Toluca y levanto la carpeta de investigación, relativa al delito de **secuestro**, cometido en agravio de su esposo **Tomás Macedo Villa** y en contra de quien resulte responsable. Hace más **seis años** de la desaparición forzada de su esposo **Tomás Macedo Villa**, se ve en la necesidad de promover en la vía y términos del presente, para que se dicte sentencia en la que se declare judicialmente la ausencia de mi esposo **Tomás Macedo Villa**. El cual se registró bajo los



GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 13 DE MARZO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTIUNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

principios de **INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD** y desde luego **ORALIDAD**; por lo se ordena la publicación de **TRES EDICTOS** a fin de que se haga saber a cualquier persona con interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia que nos ocupa, se apersona al procedimiento que nos ocupan **dentro del plazo legal de CINCO DÍAS** siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes, y manifiesten lo que a su interés legal competa, **señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal** con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial; en consecuencia, publíquense edictos por **TRES VECES** en el **Boletín Judicial**, en el **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno**, y en las páginas oficiales de la **Comisión de Búsqueda de Personas**, de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México** y ayuntamientos cercanos a la Ciudad de Toluca como son **Zinacantepec, Villa Victoria, Almoloya de Juárez, Ixtlahuaca, Temascaltepec, Valle de Bravo, Sultepec, Tejupilco**, todos del Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, **sin costo alguno para los promoventes**. Fije la **secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento**. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los once días del mes noviembre de dos mil veinticinco.

DOY FE.



GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 13 DE MARZO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTIUNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Validación: Fecha de acuerdo del veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Actuario B facultado como Secretario de Acuerdos.

M.D.P. Emilio García Pedroza



GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 13 DE MARZO DE 2026.

VOLUMEN UNO

NÚMERO VEINTIUNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

QUE EL PRESENTE EDICTO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1088/2025, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE PRESUNCIÓN DE AUSENCIA DE TOMAS MACEDO VILLA, PROMOVIDO POR MARGARITA ARELLANO LOPEZ; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

D O Y F E-----

R Ú B R I C A-----

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

